



RADICADO:	08001310300520110012500
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA CON DEMANDA REIVINDICATORIA EN RECONVENCIÓN
DEMANDANTE:	DIGNA HERRERA CUETO
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA IGNACIA CASTRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se tiene que, la perito arquitecta Dra. NATALYA ROCHA MOLINA, presento dentro del término requerido en el auto de fecha 05 de septiembre de 2023, la subsanación respecto de los requisitos formales del dictamen pericial rendido por ella. (Documentos digitales No. 60, 63 y 65).

Concretamente, haciendo una lectura del dictamen rendido, se observa que atendió a cabalidad las falencias que se le habían advertido, respecto del cumplimiento a los ítems previstos en los numerales 3, 4, 5, 6, 9 y 10 del artículo 226 del Código General del Proceso.

Por tales motivos, se procederá a admitir el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia NATALYA ROCHA MOLINA, en tanto cumple las condiciones formales mínimas a que alude el artículo 226 del CGP. De igual modo, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 110 y 228 ibídem, se dispondrá también que por secretaría se dé traslado de tal experticia por el término de tres (3) días

Finalmente se fijará fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días del dictamen pericial presentado por la perito arquitecta Doctora NATALYA ROCHA MOLINA, por encontrarse ajustado a los requisitos formales mínimos a que alude el artículo 226 del Código General del Proceso, conforme la subsanación allegada por dicho auxiliar de la justicia.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día 11 de diciembre de 2023 a las 2:00 PM, a través de la plataforma LifeSize.

TERCERO: INFORMAR a las partes, apoderados, intervinientes y demás interesados, que a la referida audiencia podrá accederse en la fecha y horario indicado, a través del enlace que oportunamente se remitirá por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42275f9632b37cce5299fce3842cd4b7afaf40ffa58b9ee1651b5416fd6209d0**

Documento generado en 15/11/2023 06:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>